



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0667

(29 MAR 2017)

*“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana *Micrurus Sangilensis*”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que, Universidad Industrial de Santander, identificada con Nit. No. 890.201.213-4, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2016-018185 del 7 de julio de 2016, solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto denominado: “Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana *Micrurus Sangilensis*”

Que, adelantada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2016-017195 del 21 de julio de 2016, realizó requerimiento a Universidad Industrial de Santander para que aclarara si a la fecha del requerimiento se habían adelantado algunas actividades descritas en el numeral 8 “materiales y métodos” del anexo de la solicitud de acceso a recursos genéticos y para que aportara el certificado de existencia y representación legal y la carta donde la Institución Nacional de Apoyo INA se comprometiera a acompañar al proyecto en los términos previstos en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Universidad Industrial de Santander mediante comunicación radicada con el número E1-2016-021664 del 17 de agosto de 2016, solicito prorroga de un mes para realizar los trámites correspondientes a la solicitud.

Que mediante radicado de salida No. DBD-8201-E1-2016-021678 del 31 de Agosto de 2016, el Ministerio prorrogó el plazo de respuesta por el término máximo permitido, es decir por un (1) mes más contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

Que la Universidad Industrial de Santander aportó los documentos requeridos mediante comunicación radicada con el número E1-2016-024441 del 15 de septiembre de 2016, cumpliendo con la documentación necesaria para dar inicio al

no 8

*"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana *Micrurus Sangilensis*"*

trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: "Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana *Micrurus Sangilensis*".

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 492 del 4 de octubre de 2016, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: "Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana *Micrurus Sangilensis*", presentada por la Universidad Industrial de Santander.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 80 del 27 de diciembre de 2016; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con la Universidad Industrial de Santander.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 0084 del 23 de enero de 2017.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios, el 27 de febrero del 2017, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la Universidad Industrial de Santander, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 136 de 2017.

Que una vez evaluada la solicitud de la Universidad Industrial de Santander, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: "Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana *Micrurus Sangilensis*", presentada por la Universidad Industrial de Santander.

Que las condiciones en las cuales el MINISTERIO otorga a la Universidad Industrial de Santander, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 136 de 2017 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y

mao.

*“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana *Micrurus Sangilensis*”*

exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a la Universidad Industrial de Santander identificada con el NIT No. 890.201.213-4, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto “*Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana *Micrurus Sangilensis**”, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 136 de 2017.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 136 de 2017, es Ensamblar de *novo* el transcriptoma de la glándula de veneno de *Micrurus Sangilensis*.

100

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana Micrurus Sangilensis"

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la Universidad Industrial de Santander, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 136 del 2017 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Universidad Industrial de Santander a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Corporación para la Investigación de la Corrosión en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 136 del 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 29 MAR 2017

Dada en Bogotá, D.C. a los



CESAR AUGUSTO REY ANGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0181

Proyectó: Catalina Isoza Velasquez. Abogada Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos –DBBSE- MADS 

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS No. 136, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

PROYECTO

*"Transcriptoma de la glándula de veneno de la coral Santandereana *Micrurus Sangilensis*"*

OBJETO DEL PROYECTO

Ensamblar de *nov*o el transcriptoma de la glándula de veneno de *Micrurus Sangilensis*.

SOLICITANTE

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTADER, identificada con NIT No. 890.201.213-4, representada legalmente por Hernán Porras Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.619.

RESPONSABLE TECNICO

Jorge Hernandez Torres

INSTITUCION NACIONAL DE APOYO

La Corporación para la Investigación de la Corrosión.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será de dieciocho (18) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el presente contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:

Febrero 27 de 2017*

EXPEDIENTE

RGE 0181

*Las actividades del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados se pueden ejecutar a partir del perfeccionamiento del mismo.